

DECRETO 001 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

“Por el cual se crea el programa de Pregrado de Ingeniería en Sistemas de Software e Inteligencia Artificial para la Sede de Bogotá D.C. de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES”

EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123; el Decreto 001 de 30 de julio de 2018, artículo 16, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las Instituciones de Educación Superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 16, literal b, numeral 13 y numeral 17, del Decreto 001 de 30 de julio de 2018, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, es función del Capítulo Universitario “Emitir concepto previo sobre la creación o supresión de seccionales y sedes de la Institución” y “Aprobar la creación, modificación, suspensión y

cancelación de programas académicos, previo concepto del Consejo Académico y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes”.

4. Que según Acta No.42 de 07 de diciembre de 2023, el Capítulo Universitario autorizó la realización del estudio de pertinencia y factibilidad, que determinó la viabilidad de la apertura del Programa de pregrado de Ingeniería en Sistemas de Software e Inteligencia Artificial, en la modalidad de registro calificado único para la ciudad de Bogotá D.C.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 modificado por el decreto 529 de 2024 en su artículo 2.5.3.2.2.1 define el registro calificado como: “el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley”.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa Académico de Pregrado de Ingeniería en Sistemas de Software e Inteligencia Artificial para la Sede de Bogotá D.C, adscrito a la Facultad de Ingeniería, así:

Nombre del Programa: Ingeniería en Sistemas de Software e Inteligencia Artificial

Título que otorga: Ingeniero (a) en Sistemas de Software e Inteligencia Artificial

Ubicación del Programa: Bogotá D.C.

Nivel de Formación: Pregrado

Duración: Ocho (08) semestres

Modalidad: Presencial.

Número de créditos académicos: 134

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Vicerrectoría Académica y de Extensión y a la facultad de ingeniería, la Secretaría General, la Oficina de Planeación y Gestión, la Oficina de Autoevaluación y Autorregulación, la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, el Área Financiera y Contable, la Secretaría Académica y la Oficina de Registro y Control.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).



El Regente de Estudios, Padre. Fray MAURICIO SAAVEDRA MONROY, O.S.A.,
Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia
Vicepresidente Capítulo Universitario



Padre. Fray MANUEL EDUARDO CALDERÓN CONTRERAS, O.S.A.
~~Secretario Capítulo Universitario UNICERVANTES~~
Secretario Provincial

Elaborado: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General.
Revisó: P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A. – Rector.
Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director Oficina de Planeación y Gestión.
Fecha: 05/06/2024
Ubicado: PC/Secretaria General/Decretos.

